

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la debida interpretación del apartado b) del artículo único de la ley de Vedas de 26 de julio de 1935, apartado que habla de los Comités provinciales de Caza y Pesca, se constituirá un Comité en cada una de las cincuenta provincias que constituyen el territorio nacional.

La elección de Vocales que han de formar los citados Comités se verificará con arreglo a las normas preceptuadas en el Decreto de 18 de septiembre de 1935, en armonía con el de 21 de abril de 1932 y Orden ministerial de 26 de julio del mismo año.

En aquellas provincias en que no tenga su residencia la Jefatura del Distrito forestal, las presidencias de los Comités de Caza y Pesca serán ocupadas por los Ingenieros encargados de las Oficinas auxiliares, o por el Ingeniero de Sección del Distrito, a cuyo cargo se encuentre la provincia de que se trate.

En las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, las presidencias de los referidos Comités serán ocupadas por los Ingenieros de Montes, Jefes de los Servicios forestales de las respectivas Diputaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1935.—Juan Usariaga.—Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

*Gaceta* 13 diciembre 1935.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Excmos. Sres.: Con el fin de regular la concesión de los documentos de identidad a que se refiere el artículo 44 del Decreto de este Parlamento fecha 4 de octubre últi-

mo, delimitando al propio tiempo la interpretación que debe darse al precepto, el Ministerio de Estado ha acordado expedir las tarjetas de identidad que a continuación se expresan:

a) De color rojo para todas las personas que figuren en la lista del Cuerpo diplomático, sus esposas, hijas solteras e hijos menores, que habitan en el domicilio paterno.

b) De color amarillo para los Consules, tanto de carrera como honorarios siempre que estos últimos sean ciudadanos de la nación a la que prestan sus servicios.

c) De color gris para los empleados, auxiliares y domésticos de las Embajadas, Legaciones y Consulados de carrera, siempre que ostenten la nacionalidad de la representación que los emplea; y

d) De color naranja para los Consules honorarios (en todas sus categorías) y empleados auxiliares de Embajadas, legaciones y Consulados de carrera, que sean ciudadanos españoles o de nación distinta a la que prestan sus servicios.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1935.—Joaquín de Pablo Blanco.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias, Gobernadores civiles, Delegado general de Orden Público en Cataluña y Delegados gubernativos en Ceuta y Melilla.

*(Gaceta* 12 diciembre 1935).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de fecha 17 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Ministerio Estado en telegrama fecha ayer dice lo siguiente: De acuerdo con Ministerio Trabajo y en virtud de canje notas interpretativo del convenio consular Hispa-

no-Portugués de 1870; ruego V. E. dé las órdenes oportunas, a fin de que súbditos portugueses residentes en España no se les aplique las disposiciones de decreto de 29 de agosto último, ni se les exija otro documento que el certificado consular visado por el Cónsul. Lo que traslado a V. E. para conocimiento y efectos que se interesan.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos y cumpliendo lo mandado.

Burgos 18 de diciembre de 1935.

El Gobernador interino,

**Juan José López Dóriga.**

## Diputación Provincial

### Bagajes.

Haciendo uso de la facultad que me fué concedida por la Comisión gestora en sesión de 25 de noviembre último, he acordado señalar el día 10 de enero próximo, y hora de las doce, para la celebración de la subasta de bagajes en toda la provincia, durante el año de 1936, con sujeción al pliego de condiciones que se publica a continuación:

1.ª El contratista se obliga a facilitar por sí o por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el expresado periodo a las clases civiles y militares que tengan derecho a bagajes, los que las autoridades locales le reclamen, por medio de notas firmadas por los mismos, y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga o tiro y carros que necesiten, sujetos que les solicitan, puntos de donde éstos proceden, número de sus pasaportes o pases, cartas de caridad u órdenes y autoridad que las haya expedido.

Asimismo tiene el contratista la obligación de presentar en la Intervención de fondos provinciales, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la subasta, una lista de

los sujetos que le representan en cada cantón o punto de etapa, a fin de dar conocimiento a los respectivos Alcaldes para que no sufra entorpecimiento el servicio, y además la aceptación de cada uno de ellos, suscrita en un pliego de papel de 0'15 pesetas, con el V.º B.º del Alcalde de la localidad donde resida el representante. El incumplimiento de este requisito será motivo de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

2.ª Si la adjudicación de este servicio no se verificase con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.º de enero próximo, se levantará por administración desde la citada fecha hasta la en que aquél se posesione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.ª Será obligación del contratista tener en los puntos de etapa el retén de bagajes de todas clases que la Diputación, de acuerdo con la Autoridad militar, designe para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.ª Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le pasará la orden con ocho días de anticipación a lo menos, a fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.ª Si el contratista o representante en el cantón se negase por cualquier causa a facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condición primera, se alquilarán de cuenta del contratista, imponiendo al mismo 25 pesetas de multa si la falta fuese involuntaria, y 125 si se probase que había sido de mala fe.

7.ª Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limi-

trofes, acordase la conducción por ferrocarril de los presos transeúntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista a desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.<sup>a</sup> Los enfermos pobres serán presentados por los conductores a las autoridades locales de los puntos a donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.<sup>a</sup> Las personas comprendidas en los párrafos 1.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento de 11 de marzo de 1868, dictado para la asistencia de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviese que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallón en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden a levantarle, abonándose a los mismos por aquél la cantidad correspondiente, según los tipos señalados por la Diputación, cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista a conducir en los carros y caballerías más peso que el que se señala a continuación, ni él oponerse a que se carguen los bagajes con sujeción a los tipos siguientes:

Cada carro de mulas cargará de seis a ocho quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de cinco a siete quintales métricos.

Cada caballería mayor, de 70 a 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 a 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses, a razón del 5 por 100 anual, por demora en los pagos, siempre que ésta exceda de dos meses, con arreglo al artículo 35 del Real decreto de 2 de julio de 1924.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste a las tropas, será sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua o sean cinco kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquél a quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor y una peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, según lo establecido por las ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslación de presos transeúntes y los que se reclamen para los enfermos pobres, los facilitará sin retribución alguna, verificando la salida en los días y horas que se le marquen.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 17.600 pesetas, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho a pedir aumento del precio estipulado, indemnización de ningún género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho a riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio o fuero especial, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

18. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Caja de fondos provinciales o en la Sucursal de Depósitos la cantidad de 880 pesetas, o sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. Con arreglo a lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1900, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia 15 pesetas, según las bases y escala aprobadas por la Corporación.

20. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador. El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de estos poderes, es el Secretario de la Diputación D. Amancio Ortega.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según previene el número 8.<sup>o</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento de 2 de julio de 1924.

22. Al finalizar el plazo del contrato será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta la nueva adjudicación del servicio, bien por administración o por medio de otra nueva subasta anunciada con la debida anticipación.

23. La subasta se celebrará en el referido día, en el salón de actos de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o del que haga sus veces, con asistencia de un señor Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y media a trece, los días hábiles, en la Intervención de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal, el res-

guardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 del Reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia de Burgos durante el año 1936.» En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Intervención de fondos provinciales y en el libro-registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo, en el que se ha-

rán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase sexta (4.<sup>o</sup>50) y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 del citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Sr. Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se

decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

24. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

25. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

26. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en la suma de 1.760 pesetas.

27. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

Don N. N., vecino de ... , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día .... de .... de .... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes para toda la provincia de Burgos, durante el año 1936, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

#### Lista de los cantones o puntos de etapa que existen en esta provincia.

Aranda de Duero.  
Bahabón.  
Barbadillo del Mercado.  
Belorado.  
Briviesca.  
Burgos.  
Castrojeriz.  
Cilleruelo de Bezana.  
Cogollos.  
Covarrubias.  
Cubillo del Campo.  
Cubo.  
Estépar.  
Espinosa de los Monteros.  
Fuentecén.  
Hontomin.  
La Gallega.  
La Nuez de Arriba.  
La Puebla de Arganzón.  
Lerma.  
Medina de Pomar.  
Melgar de Fernamental.  
Miranda de Ebro.  
Monasterio de Rodilla.  
Moradillo de Roa.  
Oña.  
Pampliega.  
Pancorvo.  
Pesadas de Burgos.  
Quintanilla Escalada.  
Revilla del Campo.  
Revilla-Vallejera.  
Sasamón.  
Soncillo.  
Tubilla del Agua.  
Ubierna.  
Valdenoceda.  
Vadocondes.  
Villadiego.  
Villafranca Montes de Oca.  
Villanueva de Argaño.  
Villarcayo.  
Villasante.  
Villasana.  
Zalduendo.

Burgos 19 de diciembre de 1935.  
—El Presidente, Manuel Ruera del Rio.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 20 de diciembre actual se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 20.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes y cruces de la clase de tropa.

Día 21.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Día 23.—Clero Catedral, Clero conventual y Clero parroquial.

Día 24.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 26.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 27.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad.

Días 28 y 30.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 30, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 19 de diciembre de 1935.  
—El Delegado de Hacienda, Leopoldo Velasco.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

Vacante en la provincia de Lérida (*Gaceta de Madrid* de 16 del actual), la Zona recaudatoria de Seo de Urgel, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, haciendo constar que el plazo de admisión de instancias termina el día 10 de enero próximo, en cuyo periodo de tiempo pueden presentarse en esta Tesorería donde se les facilitará cuantos datos sean necesarios.

Burgos 18 de diciembre de 1935.  
—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrian.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Ciruelos de Cervera.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia del día 13 del actual, ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a D. Gregorio Serrano Núñez y su esposa D.ª Lorenza Alonso Hernando, por D. Cayo Martínez Martínez, todos vecinos de este distrito, para hacer el pago de la cantidad que le adeudan al referido Cayo Martínez, cuyos bienes son los siguientes:

Mitad de cuarterón y medio de monte en el término de La Mata, término de Llano, proindiviso con Federico Martínez, con encinas y carrascas, que linda N. carrasco de Briongos y S. camino de Llano, valuado en 100 pesetas.

Una tierra en Matapajar, de diez celemines, linda N. y S. ejidos, en 25.

Otra en La Guanesteva, de seis celemines, linda N. otra de Dionisio Martínez, S. se ignora y E. Francisco Hernando, en 20.

Otra en Onlora, de id., linda N. Arroyo de la Fuente, S. Felipe Núñez, E. Juan Martínez y Miguel Peña y O. ejidos, en 20.

Otra en Las Viñas, de 11 celemines, linda N. Mauro Peña y S. Pilar Alonso, en 30.

Otra en Carropinilla, de cuatro celemines, linda N. Ponciano Martínez y Francisco Pastor y por los demás aires se ignora, en 15.

Otra en Las Pedrosas, de tres celemines, linda N. Pedro Martínez, en 15.

Otra en Vallejo Cobo, de 12 celemines, en 20.

Otra en Picón de Andalejares, de seis celemines, linda N. y O. caminos de Mercadillo y S. camino, en 25.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de enero próximo, a la una de la tarde.

Lo que se hace público por el presente, advirtiendo a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, consignándose en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de su tasación; no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el adquirirlos.

Ciruelos de Cervera 17 de diciembre de 1935. — El Secretario, Joaquín Peña. — V.º B.º — El Juez, Pedro Martín.

#### Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

##### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.

El Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villaldemiro, en la provincia de Burgos, ha incoado el oportuno expediente de información posesoria, a los efectos de inscripción en los Registros de aprovechamiento de aguas, del que, con sus características, se detalla a continuación:

Nombre del usuario: Ayuntamiento de Villaldemiro (Burgos).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Hormaza.

Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo, en tres días de cada uno de los meses de abril a septiembre de cada año.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Término municipal en donde radica la toma: Villaldemiro.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción, por uso continuo, durante más de 20 años.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos determinados en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, para que, en el plazo de veinte días, contados a partir del en que publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan presentar sus reclamaciones, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid) o ante la Alcaldía de Villaldemiro (Burgos), cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado, haciendo constar que no tendrán valor ni efecto las que se presenten fuera del plazo marcado o que no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 16 de diciembre de 1935. — El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M. Llamas.

## INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1935.

Mes de diciembre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>			
1.º Censos.....	>	25	25
2.º Pensiones.....	6800	>	6800
3.º Operaciones de crédito municipal.....	>	15000	15000
4.º Créditos reconocidos.....	>	>	>
6.º Contingentes.....	>	20577	20577
7.º Contribuciones e impuestos.....	1918	5285	7203
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	128	128
9.º Indemnizaciones.....	>	312	312
10.º Compromisos varios.....	>	9000	9000
11.º Cargas por servicios del Estado.....	>	1385	1385
<b>CAPITULO II.—Representación municipal.</b>			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	1305	1305
2.º Del Alcalde.....	584	>	584
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</b>			
1.º Guardia municipal.....	11140	584	11724
2.º Socorro de incendios y salvamento.....	4241	1917	6158
<b>CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.</b>			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	18334	18334
2.º Mercados y puestos públicos.....	3032	564	3596
4.º Mataderos.....	2240	125	2365
5.º Guardería rural.....	1585	84	1669
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8.º Gastos generales.....	>	60	60
<b>CAPITULO V.—Recaudación.</b>			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	18514	1334	19848
2.º Recaudadores y agentes.....	1693	>	1693
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.</b>			
1.º De oficinas centrales.....	9648	2605	12253
2.º De otras dependencias.....	674	130	804
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>			
1.º Aguas potables y residuarias.....	1595	2600	4195
2.º Limpieza de la vía pública.....	5000	8417	13417
3.º Cementerios.....	1305	1913	3218
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1035	1250	2335
5.º Desinfección.....	837	488	1325
9.º Higiene pecuaria.....	50	>	50
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	6073	600	6673
2.º Hospitales municipales.....	84	>	84
3.º Instituciones benéficas municipales.....	>	>	>
4.º Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres.....	205	400	605
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>			
1.º Juntas locales.....	375	63	438
2.º Fomento de casas baratas.....	84	434	518
3.º Seguros sociales.....	>	1667	1667
4.º Retiros obreros.....	>	834	834
7.º Atenciones diversas.....	>	19	19
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	>	919	919
3.º Instituciones escolares.....	63	1367	1430
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	175	238	413
6.º Instituciones culturales.....	>	1792	1792
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas.</b>			
1.º Edificaciones.....	6935	1000	7935
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	12252	12252
3.º Vías públicas.....	246	17267	17513
4.º Vías férreas.....	>	250	250
6.º Parques y jardines.....	2094	3697	5791
Suma y sigue.....	88275	136246	224521

Artículos

Artículos	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	88275	136246	224521
<b>CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.</b>			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	63	63
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	2000	2000
6.º Para animales y plantas.....	>	42	42
<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	2750	2750
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	85000	85000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	88275	226101	314376

En Burgos a 2 de diciembre de 1935.—El Interventor, Angel G. Arbo.  
Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 11 de diciembre de 1935.  
—El Secretario, J. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, M. Santamaría.

## Anuncios Oficiales

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Nombramiento de Maestro interino acordado en el día de hoy por la Junta de Autoridades de 1.ª enseñanza de esta provincia, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934, *Gacetas* del 22 y 28 del mismo.

Número 192. Anastasio Rico Muñoz, Escuela que se le adjudica, Villasur de Herreros. Fecha de la vacante 25 de octubre de 1935. Tercer nombramiento.

Burgos 15 de diciembre de 1935.  
—El Director de la Escuela Normal, Fernando Hernando.—El Inspector Jefe de 1.ª enseñanza, Julio Saldaña.—El Jefe de la Sección Administrativa, Paulino Saldaña.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Alcaldía de Villasandino.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados de mar, bebidas espirituosas e industrias callejeras y ambulantes, durante el año de 1936, se inserta a continuación el extracto de las condiciones que regirán para la subasta:

1.ª El arriendo de los derechos de los arbitrios mencionados se celebrará en la Sala consistorial a las once de la mañana del día 27 de los corrientes, siendo presidido el acto por el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de los demás Sres. Concejales que deseen asistir y del Secretario de la Corporación, que redactará el acta de la subasta.

2.ª El arriendo se hace por el año natural de 1936.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 11.700 pesetas por todos los arbitrios expresados

en junto, y para tomar parte en ella se constituirá el depósito o fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, que asciende a 585 pesetas.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de 1'50 pesetas, ajustándose al modelo que se inserta a continuación, acompañadas de la cédula personal del interesado y el resguardo de la fianza provisional, o consignando ésta en la mesa presidencial.

5.ª Los pliegos se abrirán en el acto de la subasta, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas, y en el mismo acto se adjudicará provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos.

6.ª Si no tuviere efecto la subasta, se celebrará una segunda el día 30, a la misma hora, en el mismo local, con idéntica mesa y con la rebaja que la Corporación municipal acuerde.

7.ª El arrendatario ingresará en la Depositaria del Ayuntamiento, el último día del segundo mes de cada trimestre, la cuarta parte del importe de la subasta adjudicada.

8.ª Para el bastanteo de poderes puede acudir a cualquiera de los Sres. Letrados matriculados en Burgos.

9.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente

## Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de..., ofrece.... pesetas.... céntimos, (en letra) por el arriendo del arbitrio sobre las carnes, pescados de mar, bebidas espirituosas, vinos, aguardientes, licores, alcoholes, cerveza y perfumería que se introduzcan y consuman en este término municipal durante el próximo año de 1936, conforme al pliego de condiciones y tarifas.

(Fecha y firma del licitador)  
Villasandino 17 de diciembre de 1935.—El Alcalde, José Manrique.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p><b>Suscripción para la capital</b></p> <p>Un año..... 33'50 pesetas</p> <p>Seis meses..... 17'50 "</p> <p>Tres id..... 9 &gt;</p> <p><i>Número suelto 25 céntimos</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p><b>Suscripción para fuera de la capital</b></p> <p>Un año..... 36 pesetas</p> <p>Seis meses..... 18'50 &gt;</p> <p>Tres id..... 10 &gt;</p> <p><i>Fago adelantado</i></p>
--	---	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Resumen general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1936, aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 16 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1932.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos		Créditos presupuestos — Pesetas
<b>CAPITULO I.—Rentas.</b>		
1.º	Propiedades .....	8315'76
2.º	Censos.....	395'16
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	19216
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	38494
5.º	Otras rentas.....	44390'07
	Total .....	110810'99
<b>CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.</b>		
1.º	Del Estado.....	788681'09
2.º	De Corporaciones locales.....	412'50
	Total .....	789093'59
<b>CAPITULO IV.—Legados y mandas.</b>		
Unico.	Legados y mandas .....	4000
<b>CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</b>		
1.º	Eventuales .....	6450
<b>CAPITULO VII.—Derechos y tasas.</b>		
1.º	Por prestación de servicios.....	123680
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	133000
	Total .....	256680
<b>CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.</b>		
2.º	Imposiciones o percepciones.....	26137
<b>CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</b>		
1.º	Contribución territorial.....	143788'56
2.º	Cédulas personales.....	535000
	Total.....	678788'56

Artículos		Créditos presupuestos — Pesetas
<b>CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.</b>		
1.º	Aportación municipal.....	1135929'10
<b>CAPITULO XI.—Recargos provinciales.</b>		
1.º	Solares sin edificar .....	5000
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	252994
	Total .....	257994
<b>CAPITULO XV.—Multas.</b>		
2.º	Otras multas.....	500
<b>CAPITULO XVII.—Reintegros.</b>		
1.º	Reintegro de anticipos hechos a los Ayuntamientos.....	55129'45
2.º	Por pagos indebidos.....	12100
3.º	Por otros conceptos.....	29821'28
	Total.....	97050'73
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>		
1.º	Existencia en Caja.....	876045'42
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	46323'22
	Total.....	922368'64
	<b>Total general de ingresos .....</b>	<b>4285802'61</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>		
1.º	Servicios generales del Estado.....	58100
3.º	Deudas.....	19592'36
5.º	Pensiones.....	58919'89
8.º	Otros conceptos análogos.....	7500
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares .....	750
11.	Gastos indeterminados.....	56500
	Total.....	201362'25
<b>CAPITULO II.—Representación provincial.</b>		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	8000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	7500
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	12000
	Total.....	27500
<b>CAPITULO IV.—Bienes provinciales.</b>		
1.º	Adquisición.....	4000

Artículos	Créditos presupuestos — Pesetas	Artículos	Créditos presupuestos — Pesetas
<b>CAPITULO V.—Gastos de recaudación.</b>		<b>CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.</b>	
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	9900	1.º Atenciones generales.....	95000
<b>CAPITULO VI.—Personal y material.</b>		2.º Construcción de caminos vecinales.....	1023302'95
1.º De las oficinas.....	268892'66	3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.....	415378'14
2.º De los Establecimientos provinciales.....	123229	4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	1000
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1000	5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	457634
4.º Gastos generales de la Corporación.....	33450	8.º Otras obras.....	4885'36
Total.....	426571'66	9.º Construcción de edificios provinciales.....	101400
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>		10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.....	30000
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleve a cabo el Ayuntamiento de Cernégula.....	5000	Total.....	2128600'45
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>		<b>CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.</b>	
1.º Atenciones generales.....	11850	1.º Atenciones generales.....	13745
2.º Maternidad y expósitos.....	206560	<b>CAPITULO XVII.—Devoluciones.</b>	
3.º Hospitalización de enfermos.....	273634	1.º Por ingresos indebidos.....	5000
4.º Huérfanos desamparados.....	394042	2.º Por otros conceptos.....	2078
5.º Dementes.....	450000	Total.....	7078
Total.....	1336086	<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>	
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>		Unico. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	14000
2.º Otras instituciones de carácter social.....	2000	Total general de gastos.....	4285802'61
3.º Obligaciones impuestas por las leyes.....	18875	<b>RESUMEN GENERAL</b>	
Total.....	20875	Total general de ingresos.....	4285802'61
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>		Total general de gastos.....	4285802'61
1.º Atenciones generales.....	2150	En Burgos a 13 de diciembre de 1935.—La Comisión de Hacienda Victorino del Val.—Félix Nebreda.—Benigno Escribano.	
3.º Escuela de Artes y Oficios.....	45000	Aprobado en sesión de 16 de diciembre de 1935.—El Secretario, Amancio Ortega.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Ruera.	
4.º Escuelas de Bellas Artes.....	14234'25		
9.º Bibliotecas.....	8475		
10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	225		
12.º Subvenciones o becas.....	21000		
Total.....	91084'25		

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## Comisión de Hacienda

ESTADO COMPARATIVO de las alteraciones que se llevan a efecto en el proyecto de presupuesto para 1936, con relación al vigente de 1935 y explicación de las causas que motivan las alteraciones.

Número de la partida en 1935	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1935	en 1936	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>				
<i>Capítulo 1.º—Rentas</i>				
20	Intereses de obligaciones de la Diputación de Guipúzcoa de D. José María Ugarte, a favor de la Beneficencia.....	200	175	Por haberse amortizado y producir menos los valores sustituidos.
28	Por los intereses a producir las cantidades que se depositen en los Bancos o establecimientos de crédito.....	30000	25000	Por haberse disminuido por el Consorcio bancario los tipos de interés.
30	Por intereses de las cantidades anticipadas a la Sociedad Cooperativa de Casas baratas de Empleados provinciales.....	6168	2390'07	Por ser menor el capital que adeudan y haber calculado su reintegro en 30 anualidades.
<i>Capítulo 3.º—Subvenciones</i>				
33	Formalización de las cargas del empréstito con el Banco de Crédito Local para caminos vecinales.....	329047'05	369188'95	Por una anualidad más de amortización e intereses.
<i>Capítulo 5.º—Eventuales</i>				
40	Cantidad que abonaba la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, por calefacción de los locales que ocupaba en el Palacio provincial.....	1000	>	Por haberse trasladado al edificio de su propiedad.
<i>Capítulo 7.º—Derechos y tasas</i>				
43	Producto de las estancias de enfermos de pago en el Hospital provincial.....	60000	75000	Por aumento en la producción de este servicio por ser mayor el ingreso de enfermos.

Número de la partida en 1935	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1935	en 1936	
44	Producto de las estancias de enfermos de pago en los manicomios.....	12000	14000	Por aumento en la producción de este servicio por ser mayor el ingreso de enfermos.
49	Por el producto de la participación que esta Diputación tiene en la patente nacional de automóviles.....	120000	127000	Por mayor rendimiento en esta participación.
50	Por la participación del 9'90 por 100 en el 80 por 100 del impuesto de transporte por carretera que tiene esta Diputación concedido.....	1042'99	6000	Por ser el producto de este impuesto mayor que el calculado anteriormente.
<i>Capítulo 9.º—Recursos cedidos por el Estado</i>				
55	Por el producto del impuesto de cédulas personales ..	515000	535000	Por haber aumentado la recaudación de este impuesto, especialmente en la capital.
<i>Capítulo 17.—Reintegros</i>				
Nueva	Por lo que han de ingresar los empleados por descuento de sus haberes para nutrir el fondo de jubilaciones y pensiones de los mismos.....		8500	Por haberse hecho cargo la Diputación de la Caja de Pensiones y haber reglamentado este descuento.
72	Reintegro de anualidades por anticipos a los Ayuntamientos para la construcción de caminos.....	48231'95	55129'45	Por haber aumentado la anualidad de nuevos préstamos concedidos.
<i>Capítulo 19.—Resultas</i>				
73	Existencia que se calcula en Caja como sobrante en 31 de diciembre de 1935.....	731685'50	876045'42	Por ser mayor la existencia actual y la que se calcula y por necesitarse tomar esta cifra para nivelar el presupuesto.
74	Créditos pendientes de cobro por anualidades concertadas y otros reconocidos para su ingreso inmediato en Caja.....	35069'47	46323'22	Por ser esta la anualidad que han de satisfacer los Ayuntamientos y el crédito aceptado por D. Luis Castañares para pago a la Diputación.

### Resumen de las alteraciones en el presupuesto de ingresos

Importe del presupuesto de 1935.....	4.035.495'46
Importan los aumentos reseñados en las partidas que anteceden.....	260.110'08
Suma.....	4.295.605'54
Importan las disminuciones de las partidas relacionadas.....	9.802'93
Presupuesto líquido de ingresos para 1936.....	4.285.802'61

Número de la partida en 1935	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1935	en 1936	
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				
<i>Capítulo 1.º—Obligaciones generales</i>				
13	Adquisición y reparación del mobiliario de las habitaciones del Gobierno civil.....	2000	500	Porque el año anterior se presupuestó mayor cantidad para compra de un aparato de radio, que ya se ha adquirido.
16	A disposición de la Dirección general de primera enseñanza, para premios a los Maestros.....	2500		Desaparece esta consignación por no venirse aplicando y por entender la Diputación no es obligación suya.
17	Para pago de deudas reconocidas.....	25250	15000	Por ser menores las deudas existentes en la actualidad.
Nuevas	Se incluyen en presupuesto las nuevas pensiones que ha de satisfacer la Diputación, por haberse hecho cargo de la Caja especial que las venía pagando.....		14611'89	Por las razones expuestas.
36	Para atender al resto de jubilaciones y pensiones que se puedan conceder en el ejercicio.....	12000	5000	Se rebaja esta partida por no tener ya que cotizar a la Caja de pensiones como lo venía haciendo anteriormente la Diputación.
37	Para pago de contribuciones de las fincas provinciales.....	2000	3500	Por haberse aumentado por el Catastro urbano la riqueza amillarada y haber gravado con contribución el edificio pabellón del nuevo Hospital.
39	Suscripciones.....	500	750	Por nuevas suscripciones de obras jurídicas y de consulta.
41	Para satisfacer al Tesoro el impuesto de utilidades sobre los haberes de empleados.....	18500	21500	Por ser insuficiente la consignación anterior.
42	Para satisfacer a la Hacienda pública el 1'20 por 100 sobre los pagos que se realizan sujetos al mismo.....	20000	27000	Por ser insuficiente la consignación anterior y tener la Diputación recurso pendiente sobre este particular.

Número de la partida en 1935	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1935	en 1936	
<i>Capítulo 5.º—Recaudación</i>				
54	Gastos de recaudación que origine la cobranza e investigación de los impuestos y arbitrios provinciales.	10500	5000	Se rebaja esta consignación porque cobraban de ella los temporeros de cédulas, que en lo sucesivo percibirán sus haberes del capítulo 6.º, como personal del Cuerpo auxiliar.
<i>Capítulo 6.º—Personal y material</i>				
56 al 133	Por personal y material de oficinas . . . . .	233897'45	268892'66	En este artículo 1.º del capítulo 6.º se registra un aumento total de pesetas 34.995'21, que obedece al acoplamiento de plantillas y fijación de sueldos del personal, con la bonificación hecha por acuerdo de la Diputación e incluyendo también al nuevo personal del Cuerpo auxiliar, que antes eran temporeros y que ahora se crea con tal carácter por acuerdo de la Corporación provincial. También está incluido en este aumento el acoplamiento de quinquenios o fracción de los mismos para el personal de oficinas, como al detalle figura en las partidas nominales del presupuesto.
134 a la 175 y 180	Personal y material de los Establecimientos provinciales	113189'41	123229	En este artículo 2.º del capítulo 6.º, por las mismas razones del artículo anterior, se aumentan 9.039'59 pesetas por acoplamiento de sueldo de personal y quinquenios, incluyendo las mejoras acordadas y 1.000 pesetas de aumento en la consignación para papel del BOLETIN OFICIAL.
186	Para abono del teléfono, conferencias y telegramas. . .	1300	2000	Se aumenta esta partida en 700 pesetas por haberse instalado una centralilla telefónica en la Diputación y teléfonos en las dependencias.
188	Para atender a los gastos de gasolina, reparaciones y entretenimiento del automóvil de la Corporación . .	1500	2000	Por ser insuficiente la consignación anterior.
189	Para pago de las dietas al chófer, por salidas fuera de la capital . . . . .	1000	1500	Por ser insuficiente la consignación anterior.
Nueva	Para pago de la cuota señalada a esta Diputación en la Unión de Diputaciones, para los gastos de los intereses comunes de las mismas, en defensa de los mismos.	>	2000	Por acuerdo de la Asamblea de Diputaciones.
<i>Capítulo 8.º—Beneficencia</i>				
196 al 219	Beneficencia, Maternidad y Expósitos. . . . .	203710	206560	Se aumentan en este artículo 2.850 pesetas, por ser necesarias, dada la extensión del servicio y resultar insuficientes las dotaciones anteriores.
220 al 240	Hospitalización de enfermos. (En el acoplamiento de las partidas en este artículo se han hecho pequeñas modificaciones, según el presupuesto parcial del Establecimiento. . . . .)	273360	273634	Se aumentan pesetas 274 por exigirlo así las necesidades de dicho acoplamiento.
241 al 289	Huérfanos y desamparados. . . . .	370390	394042	En el acoplamiento de partidas del presupuesto parcial de este Establecimiento se aumentan pesetas 23.652, de las cuales 20.000 lo son en racionado, por ser insuficiente la consignación anterior, y 3.652 en resultados de dicho acoplamiento y mejora de jornales a obreros de talleres.
290	Para los gastos de todas clases que ocasione el servicio de dementes. . . . .	402000	450000	Por ser insuficiente la dotación anterior, dado el número de dementes recluidos y las estancias que se pagan a los manicomios.
291	Para sostenimiento de un Dispensario antivenéreo y hospitalización de prostitutas. . . . .	10000	>	Se suprime esta partida por haber pasado este servicio a cargo del Instituto de Higiene.
<i>Capítulo 9.º—Asistencia social</i>				
293	Para contribuir al funcionamiento de un sanatorio anti-tuberculoso. . . . .	10000	>	Se suprime esta partida por haber contratado este servicio con el Instituto de Higiene, que abona las estancias que causen en nuestro Hospital provincial, y por estar en vías de construcción por el Estado un sanatorio para este fin, a cuyo efecto ha contribuido la Diputación.
<i>Capítulo 10.—Instrucción pública</i>				
300	Escuela de Artes y Oficios . . . . .	30000	45000	Se aumenta en 15.000 pesetas la parte que satisface la Diputación para sostenimiento de esta Escuela.
301 al 321	Escuela de Bellas Artes . . . . .	13109'25	14234'25	Se aumentan pesetas 1.125 por acoplamiento de sueldos y quinquenios del personal, con inclusión de la mejora concedida al mismo.
324	Reposición y composición del catálogo . . . . .	250	500	Se aumentan pesetas 250 por considerarse insuficiente la consignación anterior.
330	Para los gastos de toda clase que ocasione la Sala Cidiana. . . . .	500	250	Se rebajan 250 pesetas por considerar esta partida suficientemente dotada.
331	Para los gastos que puedan originarse por el traslado de documentos de archivos de la provincia al de la capital y organización de este servicio . . . . .	3000	3500	Se aumentan 500 pesetas de acuerdo con el presupuesto parcial del Sr. Archivero encargado.



Número de la partida en 1935	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1935	en 1936	
<i>Capítulo 11.—Obras públicas</i>				
Nueva	Se consigna para subvencionar, según las bases acordadas a los Ayuntamientos que construyan o instalen líneas telefónicas en pueblos de la provincia. . . . .	»	15000	Por acuerdos de la Diputación.
342	Para formalizar los cargos en el empréstito contratado con el Banco de Crédito Local, presupuesto extraordinario de caminos vecinales, con igual contrapartida en ingresos, por subvención del Estado. . . . .	329047'05	369188'95	Se aumentan pesetas 40.141'90, por una anualidad más de amortización de capital e intereses.
344	Para reparación y conservación de caminos con cargo al sobrante de subvención de años anteriores. . . . .	19335'95	»	Desaparece esta partida por figurar en resultas en liquidación de presupuestos.
348	Jornal de ocho capataces, a 5 pesetas diarias. . . . .	14600	16104	Se les aumenta 0'50 pesetas a cada uno por acuerdo de la Diputación mejorando los jornales.
349	Jornal de 65 camineros, a 4'50 pesetas diarias cada uno. . . . .	108405	120780	Se les aumenta 0'50 pesetas diarias a cada uno por acuerdo de la Diputación mejorando los jornales.
350	Para pago de peones eventuales y vehículos. . . . .	100000	125000	Se aumentan pesetas 25.000 para ampliación y mejora de jornales.
353	Para adquisición y reparación de herramientas y transporte de las mismas en caminos y carreteras. . . . .	2000	2250	Se aumentan pesetas 250, por ser insuficiente la consignación anterior.
355	Para los gastos que ocasione la compra de gasolina, aceite, grasas y demás preciso para el automóvil de la Dirección de Vías y Obras. . . . .	4500	6000	Se aumentan pesetas 1.500 por ser insuficiente la consignación anterior.
358	Para pago del 2'296 por 100 que corresponde a la Diputación en el presupuesto para la ejecución de las obras de canales de riego del Arlanzón. . . . .	30533'51	»	Desaparece esta partida por terminar esta obligación, quedando comprometida en resultas la consignación anterior.
360	Para instalación y colocación de tuberías supletorias de distribución de los servicios de agua procedentes de pozo de nueva construcción en la Beneficencia provincial. . . . .	12000	»	Desaparece por haberse ejecutado las obras, a las que queda afecta la consignación anterior.
361	Remate y terminación de la cubierta de la Biblioteca provincial. . . . .	4559'78	»	Desaparece esta consignación por los mismos motivos que la anterior.
362	Para habilitación de los locales de la planta baja del Palacio provincial que ocupaba la Caja Colaboradora. . . . .	2500	»	Desaparece por haberse ejecutado.
363	Para la instalación de la red completa de electricidad en tubos Werman, sustituyendo al actual en los edificios de la Casa de Caridad y Biblioteca provincial. . . . .	7500	»	Desaparece esta partida por no haber necesidad de nueva consignación, ya que en su caso quedará afecta la consignación del presupuesto anterior.
364	Para urbanización y saneamiento de los terrenos y jardines contiguos al Hospital provincial. . . . .	2500	»	Id. id. por id. por hallarse ejecutadas las obras.
365	Para la limpieza de colectores de alcantarillas en la red de saneamiento de los edificios provinciales de Beneficencia. . . . .	2000	»	Desaparece esta consignación por no ser necesaria su duplicidad, quedando en su caso afecta la anterior.
366	Para la reparación de pintura y sustitución de bajadas de agua pluvial de la Casa de Caridad. . . . .	2500	»	Desaparece esta consignación por id. id.
367	Para derribo y reconstrucción de la zona norte del edificio ex-convento de San Agustín (hoy panadería), W. C. y viviendas de empleados de la Corporación. . . . .	5200	»	Id. id. por id. y por haberse ejecutado las obras.
Nueva	Para la construcción de un horno crematorio para incinerar los residuos del Hospital, según presupuesto del Sr. Arquitecto. . . . .	»	7900	Se consigna esta partida por considerar necesaria su ejecución.
Nueva	Para la adquisición e instalación de un generador de agua caliente en el Hospital provincial, según presupuesto del Sr. Arquitecto. . . . .	»	4500	Por id. id.
Nueva	Para la construcción e instalación de un lavadero y secadero en el Hospital provincial, con inclusión del material mecánico para el mismo, según presupuesto y petición del Sr. Arquitecto provincial. . . . .	»	39000	Por id. id.
Nueva	Para la construcción de un pabellón nuevo para las monjas que prestan servicio en el Hospital, según id. id. . . . .	»	50000	Por id. id.
368	Para el servicio de reparación y conservación de edificios provinciales. . . . .	15000	30000	Se aumenta esta partida en 15.000 pesetas, a petición del Sr. Arquitecto, pero con la aclaración de que de ella se destine lo necesario para la reparación total del tejado de la Biblioteca y de una estantería en la misma.
<i>Capítulo 14.—Agricultura</i>				
371	Jornal de un arbolista. . . . .	2555	2745	Se le aumentan 0'50 pesetas diarias como mejora de jornal.
<i>Capítulo 17.—Devoluciones</i>				
Nueva	Se consigna para devolver a D. Eulogio García Galina su participación como denunciante en la penalidad impuesta a D. Luis Castañares, como defraudador al impuesto de cédulas. . . . .	»	2078	Por haberse fallado el expediente en este sentido.

Número de la partida en 1935	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		MOTIVOS DE LA ALTERACION
		en 1935	en 1936	
	<i>Capítulo 18.—Imprevistos</i>			
375	Para atender a los gastos imprevistos no comprendidos en presupuesto.....	14250'20	14000	Se deducen 250'20 pesetas por economías y por nivelación de presupuestos.
	<b>Nueva consignación por acuerdo de la Diputación al aprobar este presupuesto</b>			
	<i>Capítulo 7.º—Salubridad e Higiene</i>			
Nueva	Para subvencionar la obra de carácter sanitario declarada de urgente necesidad para abastecimiento de aguas al pueblo de Cernégula, según expediente instruido e informes sanitarios que figuran en el mismo.		5000	Por acuerdo de la Comisión gestora de 16 de diciembre de 1935.

### Resumen de las alteraciones en el presupuesto de gastos

Importe del presupuesto del ejercicio de 1935.....	4.035.495'46
Aumentos registrados en el proyecto de presupuesto para 1936, según las notas anteriores.....	385.186'59
Suma.....	4.420.682'05
Disminuciones hechas en el proyecto de presupuesto para 1936, según notas anteriores.....	134.879'44
Presupuesto líquido para 1936.....	4.285.802'61

Burgos 13 de diciembre de 1935.—La Comisión de Hacienda, Victorino del Val.—Félix Nebreda.—Benigno Escribano.

Aprobado por la Comisión gestora en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1935.—El Secretario, Amancio Ortega.—V.º B.º—El Presidente Manuel Ruera.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### COMISION DE HACIENDA

*Memoria explicativa del proyecto con bases para la ejecución del presupuesto.*

#### A LA COMISIÓN GESTORA:

El Decreto de 4 de diciembre de 1931 y las disposiciones posteriores aclaratorias dictaron las normas correspondientes para que por las Comisiones gestoras de las Diputaciones se llevaran a cabo las operaciones de formación de presupuestos provinciales.

Al llegar la época actual, en que se tiene que ocupar esta Comisión del proyecto del presupuesto para 1936, entiende subsisten las mismas disposiciones dictadas y que sirvieron de base para los de 1932, 1933, 1934 y 1935, toda vez que no están reformadas ni anuladas.

En su consecuencia, y visto el anteproyecto de Intervención y los parciales presentados por los Jefes de dependencias y servicios, hemos hecho un estudio detenido del presupuesto anterior formado para 1935, y acoplado las necesidades de aquél a las que se presentan para 1936, hemos formulado el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio, con las alteraciones que figuran en el estado que se acompaña, y en el cual se explican las causas de las mismas.

No obstante el detalle de dicha relación, mencionaremos en esta Memoria las vicisitudes que hayan

motivado variaciones importantes en el proyecto que presentamos.

En el capítulo 1.º de ingresos, o sea el de rentas, aparecen disminuidos éstos en 8.802'93 pesetas, y esto es debido a menor producto de las cuentas corrientes con interés que la Diputación tiene en establecimientos bancarios, por haberse reducido los tipos de interés de dichas cuentas.

En el capítulo 3.º, de subvenciones y donativos del Estado, aparece un aumento de ingresos de pesetas 40.141'90, que es debido a una anualidad más en la subvención para formalización de las cargas del empréstito con el Banco de Crédito Local de España, por amortización e intereses, con igual contrapartida en el presupuesto de gastos.

En el capítulo 5.º, en ingresos eventuales, aparece una minoración de 1.000 pesetas, que consiste en que la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja tributaba con esta cantidad por la calefacción que se la prestaba en sus oficinas instaladas en la Diputación, pero que cesa en este devengo, por haberlas trasladado a edificio de su propiedad, recientemente construido.

En el capítulo 7.º, derechos y tasas, tenemos un aumento de pesetas 17.000, por prestación de servicios, que consisten en mayor número de estancias de pago en el Hospital provincial y en los Manicomios.

En el mismo capítulo y su artículo 2.º, por aprovechamientos especiales, se registra un aumento de

pesetas 11.957'01, que consiste en mayor rendimiento de la participación que esta Diputación tiene en la patente nacional de automóviles y en el impuesto de transportes por carretera.

En el capítulo 9.º, de impuestos y recursos cedidos por el Estado, se registra un aumento de pesetas 20.000, por mayor rendimiento en el producto del impuesto de cédulas personales.

En el capítulo 17, en reintegros, hay un aumento de 6.897'50 pesetas, por mayor anualidad que corresponde reintegrar a los Ayuntamientos por cuenta de los anticipos que se les han hecho para caminos vecinales, y otro aumento de pesetas 8.500, que es aproximadamente la aportación que han de hacer los empleados provinciales por descuento sobre los haberes para nutrir el fondo de pensiones, del que se ha hecho cargo la Diputación.

En el capítulo 19, de resultas, resulta un aumento de 11.253'75 pesetas, por mayor anualidad de ciertos y por un crédito reconocido que ha de ingresar en la Caja don Luis Castañares, por penalidad que le fué impuesta en expediente de defraudación al impuesto de cédulas personales. También resulta en dicho capítulo un aumento de pesetas 144.359'92, que se calculan de mayor existencia en Caja en 31 de diciembre de 1935, y que ha sido preciso tomar en este proyecto de presupuesto, para nivelarle con el de gastos, no existiendo inconveniente en ello, puesto que en 31

de diciembre del año anterior y en el día de la fecha que presentamos este proyecto, existe en Caja mayor cantidad de la que presupuestamos, y que, desde luego, ha de haberla también en 31 de diciembre actual.

Con estas alteraciones, el resumen del presupuesto de ingresos es el siguiente:

	<i>Pesetas.</i>
Importe del presupuesto de 1935.....	4.035.495'46
Importan los aumentos consignados en este proyecto.....	260.110'08
Suma.....	4.295.605'54
Importan las disminuciones hechas en este proyecto.....	9.802'93
Presupuesto líquido de ingresos para 1936..	4.285.802'61

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

En el presupuesto de gastos, capítulo 1.º, Obligaciones generales, artículo 1.º, servicios generales del Estado, se introducen bajas de pesetas 4.000, en adquisición de mobiliario para las habitaciones del Gobierno civil, por haberse ya adquirido y en cantidad a disposición de la Dirección general de primera enseñanza, para premios a los Maestros, porque no ha tenido efecto en años anteriores y porque entiende la Diputación no es de su obligación consignarla.

En el artículo 3.º, deudas, se registra una baja de 10.250 pesetas, por estar ya satisfechas varias de las que se adeudaban.

En el artículo 5.º, pensiones, se registra un aumento de 7.611'89 pesetas, por haberse hecho cargo la Diputación del pago de pensiones que venía satisfaciendo la Caja especial que existía, a la cual, en cambio, ya no tiene que contribuir la Diputación con la aportación que hacía a la misma.

En el artículo 8.º se aumentan 1.500 pesetas para pago de contribuciones, por nueva revisión catastral de los edificios de la Diputación, en la que ha entrado a contribuir el Hospital provincial.

En el artículo 9.º se aumentan 250 pesetas para suscripciones, por ser insuficiente la consignación anterior, y en el artículo 11 se aumentan 10.000 pesetas para pago al Estado del impuesto de utilidades y del 1'20 por 100 sobre pagos, por considerarlas necesarias, ya que en el segundo concepto tiene la Diputación recurso pendiente.

En el capítulo 5.º, gastos de recaudación, se rebajan 5.500 pesetas, porque de esta partida venían cobrando los temporeros de cédulas, que en lo sucesivo percibirán sus haberes del capítulo 6.º, como personal del Cuerpo auxiliar.

En el capítulo 6.º, personal y material, en el artículo 1.º, existe un aumento de pesetas 34.995'21, que consiste en la mejora de haberes acordada por la Diputación para sus empleados, a fin de aliviar su situación por los pequeños sueldos que disfrutaban, armonizándoles en parte con los de otras Diputaciones, ya que esta de Burgos es la que menores sueldos tiene asignados y que así lo exigen también las necesidades de la vida, consistiendo este aumento en dicha mejora y en el acoplamiento de quinquenios y plantillas, en las que figurará el Cuerpo auxiliar de cuatro plazas que ha acordado crear la Diputación.

En el artículo 2.º hay otro aumento de pesetas 10.039'59 que consiste en la misma mejora hecha a los empleados de establecimientos provinciales.

En el artículo 4.º, gastos generales de la Corporación, existe un aumento de 3.700 pesetas, que consiste en la ampliación de consignación para teléfonos, por haberse instalado una centralilla y en mayor dotación a las partidas de gastos del automóvil de la Corporación y dietas del chófer por salidas fuera de la capital, así como la consignación de 2.000 pesetas para pago de la cuota señalada a esta Diputación por la Unión de Diputaciones de España.

En el capítulo 7.º, salubridad e higiene, se consignan 5.000 pesetas para subvencionar al Ayuntamiento de Cernégula, en su abastecimiento de aguas, medida urgentísima de carácter sanitario y obligada, según los informes de las Autoridades en esta materia y caso de verdadera urgencia y necesidad, según acuer-

do de la Diputación al aprobar este presupuesto.

En el capítulo 8.º, de Beneficencia, existen los aumentos siguientes:

Artículo 2.º, Maternidad y Expósitos, pesetas 2.850, por ser insuficientes las dotaciones anteriores.

En el artículo 3.º, hospitalización de enfermos, pesetas 274 que resultan del acoplamiento de partidas para sus necesidades, según el presupuesto parcial del Hospital.

En el artículo 4.º, huérfanos y desamparados, se registra un aumento de 23.652 pesetas, por ser mayores las necesidades, ya que en el racionado se aumentan 20.000, y también obedece el aumento total a acoplamiento de partidas, mejoras de jornales en talleres, etc.

En el artículo 5.º, dementes, se aumentan 48.000 pesetas, por ser insuficiente la dotación anterior, dado el número de recluidos y las estancias que se pagan a los Manicomios, habiendo tenido necesidad la Diputación de habilitar créditos para estas obligaciones.

En el artículo 6.º se rebajan 10.000 pesetas que se venían destinando a sostenimiento de un Dispensario antiveneréico y hospitalización de prostitutas, servicio que ha pasado al Instituto provincial de Higiene.

En el capítulo 9.º, de asistencia social, artículo 2.º, se rebajan pesetas 10.000 que esta Diputación había presupuestado en el año anterior, para el funcionamiento, en su caso, de un Dispensario antituberculoso, y porque en la fecha tiene contratado con la Inspección de Sanidad este servicio, admitiendo a los enfermos en el Hospital provincial, hasta tanto que el Estado llevé a efecto la nueva construcción de un Dispensario que tiene proyectado.

En el capítulo 10, Instrucción pública, artículo 3.º, se aumentan pesetas 15.000 para la Escuela de Artes y Oficios, por ser necesario aumentar la dotación con que venía contribuyendo esta Diputación.

En el artículo 4.º, Escuela de Bellas Artes, se aumentan pesetas 1.125 por acoplamiento de partidas de haberes del personal con la mejora que se les hace y quinquenios devengados.

En el artículo 9.º se aumentan 500 pesetas para continuar las obras de instalación del archivo de documentos, que han de ser traídos de los archivos de la provincia.

En el capítulo 11, de Obras públicas, artículo 1.º, se aumentan 15.000 pesetas para subvencionar a los Ayuntamientos que instalen redes telefónicas, según acuerdo y bases aprobadas por la Corporación.

En el artículo 2.º, construcción de caminos vecinales, se aumentan 40.141'90 pesetas, por subvención que en ingresos se reciben del Estado para formalizar con el Banco de Crédito Local las cargas del

empréstito para caminos, obediendo este aumento a una anualidad más de amortización e intereses.

En el artículo 3.º se rebajan pesetas 19.335'95, que venían consignadas y que pasan a resultas como remanente de subvenciones de años anteriores.

En el artículo 5.º se aumentan 40.629 pesetas, de las cuales 25.000 lo son para mejora de jornales y aumento de peones en conservación y reparación de caminos, y el resto para mejora de jornales de capataces y camineros y acoplamiento de partidas en dicho artículo.

En el artículo 8.º se rebajan pesetas 30.533'51, que se habían consignado en el presupuesto anterior para pago del 2'296 por 100, que corresponde a la Diputación en las obras de canales de riego del Arlanzón, quedando afecta a esta obligación la consignación anterior.

En el artículo 9.º se rebajan las partidas que figuraban para ejecución de obras en edificios provinciales, y en cambio, se presupuesta lo necesario, según la petición del Sr. Arquitecto provincial, para la construcción de un horno crematorio, un lavadero y secadero para el Hospital, un pabellón para las monjas del mismo y un generador de agua caliente para aquella dependencia, suponiendo un conjunto de aumento de pesetas 62.640'22.

En el artículo 10, reparación y conservación de edificios, se aumentan 15.000 pesetas al objeto de que el Sr. Arquitecto atienda con ellas a la reparación total de la cubierta de la Biblioteca provincial e instalación de una estantería en la misma.

En el capítulo 14, Agricultura y Ganadería, en atenciones generales, se aumentan 190 pesetas, por mejora de jornal del Arbolista encargado del Campo Práctico.

En el capítulo 17, devoluciones, se consignan 2.078 pesetas para devolver a D. Eulogio García Galiana la participación que le corresponde, como denunciante, en el expediente de defraudación del impuesto de cédulas personales instruido a D. Luis Castañares.

En el capítulo 18, imprevistos, se rebajan 250 pesetas y 20 céntimos por acoplamiento de partidas, economías y nivelación del presupuesto de ingresos.

Con estas variaciones se fija el resumen del presupuesto de gastos en la forma siguiente:

	Pesetas
Importe del presupuesto del ejercicio de 1935.....	4035495'46
Aumentos registrados en el proyecto de presupuesto para 1936, según las notas anteriores.....	385186'59
Suma.....	4420682'05

Suma anterior..	4420682'05
Disminuciones hechas en el proyecto de presupuesto para 1936, según las notas anteriores.....	134879'44
Presupuesto líquido para 1936 .....	4285802'61

Como queda demostrado, hemos atendido en lo posible en este proyecto a las necesidades más urgentes y perentorias de la Diputación y los aumentos que se reflejan en este presupuesto son absolutamente indispensables, pues en primer lugar hay que clasificarlos en tres conceptos:

Primero. Mejora de los haberes del personal, que se hacía indispensable y que ya en repetidas ocasiones se intentó, habiéndolo así acordado la Diputación por considerar muy pequeños los sueldos que se disfrutaban, comparados con los de otras Diputaciones y con las necesidades de la vida, razones que movieron a los Sres. Diputados autores de la moción a proponer esta mejora, que la Diputación acordó, y que la Comisión acepta, por considerarla incluida en la Orden de 30 de diciembre de 1931 y en el artículo 156 del Estatuto provincial, ya que aún con la pequeña mejora hecha, no solamente no se rebasa el límite del 25 por 100 del presupuesto, establecido en dicho artículo, sino que el capítulo 6.º de este proyecto, por personal y material, no llega aún al 10 por 100 del presupuesto total, habiendo sido también mejorado el jornal de los obreros encargados de las distintas obras y dependencias de la Diputación y el de los capataces y camineros de carreteras, que en estos últimos era de 5'00 y 4'50 pesetas respectivamente.

Segundo. Atenciones de Beneficencia, cuya ampliación se hace indispensable por las necesidades de la vida, y sobre todo en dementes, por el gran número de ingresos que continuamente hay que decretar.

Tercero. En construcción de obras necesarias para la buena marcha y desarrollo de dicha Beneficencia, que las consideramos imprescindibles y atendemos la petición y presupuesto del Sr. Arquitecto, con lo cual también se contribuirá a dar jornales que en parte alivien la crisis de trabajo.

Quisiéramos haber atendido algunos otros aumentos propuestos en los presupuestos parciales de los Jefes de dependencias, pero es imposible, por ahora, dotar los servicios con más largueza por no contar con otros ingresos para nivelar los gastos que, por ahora, hemos podido hacerlo, gracias al buen estado de la Hacienda provincial y a la existencia sobrante en Caja, que estando en parte compuesta por superavit de ejercicios anteriores, nos permite aplicarla para nivelar este

presupuesto, de conformidad con lo que se determina en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931, restándonos solamente aconsejar a los Jefes de servicios y encargados de la inversión del presupuesto una escrupulosa austeridad en la aplicación de gastos, para ver de obtener las mayores economías y no comprometer la hasta hoy buena marcha del erario provincial, esperando a que por la Superioridad se dicten las nuevas leyes y reglamentos que faciliten los recursos necesarios.

Proponemos que las bases de régimen económico para el desarrollo del presupuesto que proyectamos, deben de ser, a nuestro juicio, las siguientes:

Primera. La vigencia de este presupuesto será comprendida entre los días 1.º de enero al 31 de diciembre de 1936.

Segunda. El regir, ordenar, y vigilar la gestión del patrimonio, aplicación de los presupuestos, ejecución de los servicios y distribución e inversión de fondos corresponde a la Comisión gestora. En su consecuencia, a dicha Comisión y no a ningún otro funcionario ni persona, corresponde la adquisición de efectos, contratación de servicios y demás que implique gasto o ingreso en el presupuesto. Únicamente en caso de urgencia y cuando por motivo de la tramitación no pudiera demorarse la petición de algún suministro o servicio urgente, podrán hacerlo los Jefes autorizados, siempre que su importe no exceda de 100 pesetas y dando cuenta de ello a la Corporación.

Tercera. Para el mejor cumplimiento de este cometido se observará lo siguiente: Se procurará que todo suministro, contrata o servicio que sea susceptible de ello aunque que por su cantidad no llegue a los límites establecidos por las leyes, se

adquiera o ejecute por el sistema de subasta o concurso, declarándose solo la excepción de estos trámites en casos que por su índole no encajen en estas formas de adquisición, previa declaración por la Comisión al conocer de los pedidos o expedientes oportunos. Determinado de esta manera lo que haya de ser objeto de contrata o lo que haya de adquirirse directamente por administración, se formulará por la Presidencia el oportuno pedido en talonario que llevará la Secretaría, del que se conservará duplicado, y todo ello precediendo la petición o propuesta del Jefe de los servicios.

Los Jefes de dependencia para estos efectos, serán: para los Establecimientos de Beneficencia, el Director de los mismos; para el Hospital provincial, su Administrador; para Vías y Obras, el Ingeniero Director; para Construcciones y edificios provinciales, el Sr. Arquitecto, y para la Imprenta, su Regente y Diputado inspector, no siendo atendible ningún otro pedido que no sea hecho por estos Jefes o quienes legalmente les sustituyan, pues si algún otro funcionario, faltando a esta regla, lo hiciera, será responsable de su importe, que nunca pagará la Diputación. Para la forma de ordenar estos pedidos, los mencionados Jefes atemperarán las necesidades a las condiciones del presupuesto y partidas consignadas, siempre que por su índole de inversión sean periódicas y cuidarán de llevarlas al ritmo con las disponibilidades, no excediéndose en la distribución mensual de las dozavas partes de consignación, al menos que causas extremas así lo aconsejen, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de la Comisión.

Cuarta. Bajo ningún pretexto se aprobará cuenta alguna para la que no exista consignación en presupuesto ni se pedirán efectos si no lo permite dicha consignación, siendo

responsable el que autorice el pedido.

Quinta. Ninguna casa suministradora de géneros o efectos podrá poner en circulación giros, letras o cheques contra la Diputación sin que previamente obtenga de ella el correspondiente aviso para poder hacerlo, pues no se aceptará ninguno que haya sido librado sin este requisito, y para ello los encargados de hacer los pedidos harán esta advertencia al verificarlo, ya que una vez aprobadas las facturas por encontrarse conformes y ajustarse a consignación, la Intervención dará aviso al suministrante para que pueda girar o cobrar.

Las Ordenanzas y tarifas para la exacción de arbitrios e impuestos provinciales, serán las mismas que se han aplicado en los presupuestos anteriores, ya que se ratifican en su texto íntegro y en su aplicación y lo mismo la modalidad y tarifas del impuesto de cédulas personales, salvo las modificaciones introducidas por el Gobierno o lo que con posterioridad ordene.

En la Casa de Maternidad, a las mujeres pudientes que ingresen en ella, se las cobrará como mínimo el importe de dos meses de estancias si son solteras, a razón de seis pesetas diarias, y si estuvieran más de los dos meses, se las liquidará por meses completos, sea cualquiera la fracción de días que devenguen, haciéndolas la liquidación por meses adelantados. A las casadas pudientes se las cobrará los días que estén de estancias, a razón de seis pesetas diarias.

El contingente provincial de aportación señalado a los Ayuntamientos de la provincia, será el mismo que en el año anterior y con idéntico reparto.

Se propone a la Comisión Gestora el mismo acuerdo de años anteriores de percepción de la Ha-

cienda pública de las participaciones y recargos en tributos nacionales de los Ayuntamientos de la provincia, en un 100 por 100 hasta cubrir su cupo de aportación municipal, según autorizan las leyes, con ruego expreso al limo. Sr. Delegado de Hacienda de que se abstenga de hacer compensaciones a favor del Estado por débitos de los Ayuntamientos y con cargo a estas participaciones y recargos, por estar así determinado, debiendo remitirse copias de este acuerdo a dicha Autoridad económica con relación de los Ayuntamientos y el importe de su contingente.

Este es el estudio que, con el proyecto de presupuesto que acompañamos, presentamos a la Comisión Gestora y para cuya elaboración hemos celebrado sesiones esta Comisión de Hacienda los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre actual, asistiendo a la primera los Sres. Val y Escribano; a la segunda, los señores Val, Escribano y Nebreda; a la tercera, los Sres. Val y Escribano, y a la cuarta, los Sres. Val y Nebreda.

En varias de estas sesiones, que han sido largas y laboriosas, hemos sido honrados con la presidencia del que lo es de la Gestora D. Manuel Ruera del Rio y del Vocal señor Peralta, habiendo asistido en las correspondientes a presupuestos parciales los Sres. Ingeniero Director de Vías y Obras, Director de los Establecimientos de Beneficencia y Administrador del Hospital, siendo asistidos de los Sres. Secretario e Interventor de la Diputación.

Con esta Memoria y antecedentes que se acompañan, la Comisión Gestora, con su elevado criterio, podrá tomar el acuerdo que considere más pertinente.

Burgos 13 de diciembre de 1935.  
=La Comisión de Hacienda: Victorino del Val.—Félix Nebreda.—Benigno Escribano.

Comisión Gestora.—Sesión del día 16 de diciembre de 1935.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar el presupuesto, Memoria y estados que se acompañan, como en los mismos se propone.—El Secretario, Amancio Ortega.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Ruera.